

N° 22.604

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS ABRIL 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001235	Abril 28 de 2020	3	070001241	Abril 29 de 2020	13
070001236	Abril 28 de 2020	4	070001242	Abril 29 de 2020	15
070001237	Abril 28 de 2020	6	070001243	Abril 30 de 2020	17
070001238	Abril 28 de 2020	8	070001244	Abril 30 de 2020	21
070001239	Abril 29 de 2020	9	070001245	Abril 30 de 2020	29
070001240	Abril 29 de 2020	11	070001246	Abril 30 de 2020	30
	Д ШИГА		NI NI	IAL	



Radicado: D 2020070001235

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora MARÍA ADELAIDA HENAO CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.417.419, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009 Grado 02, NUC Planta 1200, ID Planta 1094, adscrito a la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NIBAL/GAVIRYA GORKEA OBERNADOR DE ANTIQUIA



DECRETO

Radicado: D 2020070001236

Fecha: 28/04/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082175, publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35046**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a quien figuraba en el segundo lugar, la señora Claudia Marcela Ospina Rojo, identificada con cédula de ciudadanía 43265490.

Que por medio del Decreto 3752 del 16 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Claudia Marcela Ospina Rojo, identificada con cédula de ciudadanía 43265490. La nombrada presentó renuncia, la cual fue aceptada mediante el Decreto 1167 del 21 de abril de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso, en estricto orden de mérito, de la lista de elegibles

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35046**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el quinto lugar el señor **Gustavo Adolfo Medina Arango**, identificado con cédula de ciudadanía **8156706**.



Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

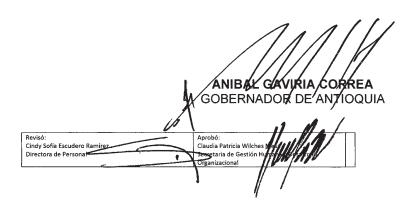
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor GUSTAVO ADOLFO MEDINA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 8156706, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000004330, ID Planta 0020301793, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Gustavo Adolfo Medina Arango**, identificado con cédula de ciudadanía **8156706**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2020070001237 Fecha: 28/04/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se termina otro"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en él articulo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o se a retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

El doctor FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.987, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3378, ID Planta 0027, asignado al grupo de trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, está en Comisión para ejercer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la plaza de empleo de ASESOR, Código 105, Grado 01, NUC Planta 3155, ID Planta 0734, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, hasta el 30 de abril de 2020.

El señor JHON FABER RESTREPO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 98.661.425, ocupa en Provisionalidad en Vacante temporal el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3378, ID Planta 0027, asignado al

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

grupo de trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.987, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3378, ID Planta 0027, en la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3377, ID Planta 0025, ambos asignados al Grupo de Trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 28 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se da por terminada la Comisión conferida al doctor FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.987, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3378, ID Planta 0027, asignado al grupo de trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en la plaza de empleo de ASESOR, Código 105, Grado 01, NUC Planta 3155, ID Planta 0734, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, el día antes de la posesión como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3377, ID Planta 0025, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO TERCERO: De igual manera, con fundamento en lo precedente, se mantiene al señor JHON FABER RESTREPO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 98.661.425, con el nombramiento en Provisionalidad en Vacante temporal, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3378, ID Planta 0027, asignado al grupo de trabajo DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, como lo viene desempeñando en la actualidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAY GAYIRIA CORREA OBERNADOR DE ANTIQUIA

A. Vergara García onal Especializado

IODO: ÍA ESCUDERO RAMÍRE:



nadicado: D 2020070001238 Fecha: 28/04/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor JULIO ORLANDO CASTRO GUAMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 71.791.505, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009 Grado 02, NUC Planta 3382, ID Planta 0030, adscrito a la DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA.
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo García.
Profesional Especializado

Aprobó:
CINDY SOFÍA ESCUDERO BAMÍREZ
Directora de Personal

Aprobó
CLAUDIA WILCHE
Secretaria de Gestió

no juvenia y Desarrollo o gami acio a de vigenies y por lo tanto, bajo nuestra



Radicado: D 2020070001239

Fecha: 29/04/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIÔQUÍA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeno del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora DIANA MARIA HENRIQUEZ FATTONI, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.138.518, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 03, NUC. Planta 0397, ID Planta 1162, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA de la OFICINA DE COMUNICACIONES; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2020070001240

Fecha: 29/04/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor SEBASTIAN JIMÉNEZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.102.100, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6904, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO	

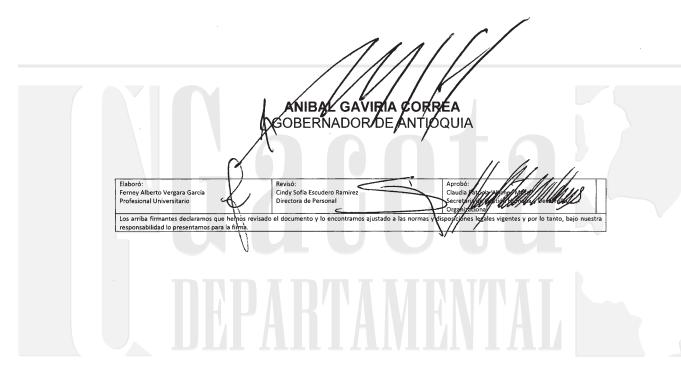
HOJA N°

2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2020070001241

Fecha: 29/04/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora GLORIA ELENA PIMIENTA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.185, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6905, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

HOJA N° 2

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2020070001242

Fecha: 29/04/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2020070001055 de 2020, se prorrogaron seis (6) empleos de carácter temporal, adscritos a Secretaría General hasta el 30 de abril de 2020.
- Mediante comunicación con radicado 2020020015430 del 14 de abril de 2020, la Secretaría General, expresó la necesidad de continuar con los seis (6) empleos temporales adscritos.
- 3. El proyecto al cual están adscritos los cargos a prorrogar se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2020.
- La Secretaría de Hacienda expidió los certificados de disponibilidad presupuestal, así:

			CDP
ORGANISMO	PROYECTO	CDP NÓMINA	PARAFISCALES
	mejoramiento de la gestión de las	3000042315	3000042316
	entidades sin ánimo de lucro y entes		
SECRETARÍA GENERAL	territoriales		

- 5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
- 6. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que: "Por tanto, las prórrogas de nombramientos de empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de las propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal hasta el 31 de agosto de 2020 (Inclusive), así:

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	Cod- Grado	NUC
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 31 de agosto de 2020 (inclusive):

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y			PROFESIONAL UNIVERSITARIO				Adriana	Yepes
OLIVEIO IE	RECLAMACIONES	2000006798	0019804436		219	04	43012915	Maria	Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43990792	Gladys Zabrina	Rentería Valencia
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	Leonel 1	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	70108956	Elkin Dario	García Gómez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	Sor Mildrev	Restrepo Jaramillo

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE,Y CHMPLASE

ANÍBAL BAVIRIA/CORREA

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo

Gestión Humana y Desarrollo Organizacional JUAN/GUILLERMO US FERNÁNDEZ

	Nombre	Cargo/rol	Firma \	Fecha			
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitaria					
Revisó	Carmen Elvira Restrepo V	Profesional Universitaria					
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Director Técnico de Desarrollo	Il Safety Southe				
		Organizacional	1 1 1				
Aprobó	AlexanderMejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes							
y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.							

D\PC HP\documentos hp\Planta de cargos\temporales\temporales 2020\000_DECRETO prorroga vigencia2020.docx 28/02/2020 15:20



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001243

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 715 de 2001 y 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N°680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia - Antioquia es una empresa social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto N°1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, relacionado con el nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado y dispuso que el nominador debía evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



DECRETO HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

Que mediante la Resolución N°680 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante concepto N°247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a ésta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que mediante Resolución N°680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

- a) Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- b) Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- c) Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- d) Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- e) Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

DECRETO HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el Artículo 22 del Decreto Ley N°785 de 2005.

Que mediante Decreto N° D 2020070001060 del 27 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia conformó una comisión encargada de evaluar las competencias de los aspirantes a Gerentes a las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento y constatar el cumplimiento de sus perfiles, así como verificar la ausencia de inhabilidades para acceder al cargo.

Que mediante el Decreto N° D 2020070001215 de abril 25 de 2020, se conformó un grupo de apoyo en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el propósito de realizar el proceso de selección de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, el cual remitió a la Comisión de Trabajo el listado final de aspirantes.

Que la comisión de trabajo encargada de realizar la evaluación de la prueba técnica y entrevista por competencias, y de verificar el cumplimiento de los perfiles, remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública la lista final de aspirantes con el fin de que se presentara un informe de competencias del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia – Antioquia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó un informe de los aspirantes a Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia – Antioquia, determinando el potencial de ajuste de los candidatos.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia – Antioquia, conforme al informe presentado y a la Resolución N°680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.649.940 en la plaza de empleo Gerente de la ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA.



DECRETO HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto N°648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto N°648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este Decreto se enviará a la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia – Antioquia, a la Secretaría de Salud del Municipio de Caucasia y a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por correo electrónico el nombramiento al doctor **LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES.** Si acepta, désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMOUSME FERNÁMDEZ

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001244

Fecha: 30/04/2020

Tipo, DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 21 de abril y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020015923 del 22 de abril de 2020, correspondientes a Saldo en Caja y Bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:

of fool 1

1330

- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 – Coronavirus.
- ➤ Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 Coronavirus.
- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 – Coronavirus
- Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Ajuste Institucional E.S.E del Departamento
- Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
- Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
- Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Transporte aéreo PAS
- Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente -Laboratorio Departamental de Salud Pública.
- Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Viáticos y Gastos de Viaje Saneamiento Ambiental.
- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Viáticos y Gastos de Viaje Enfermedades Inmunoprevenibles.

- Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud.
- Fortalecimiento de la estrategia de información, educación y comunicación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento, Antioquia - Personal Información Educación Comunicación.
- > Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia Personal Fortalecimiento Institucional SSSPSA.
- Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema obligatorio de la garantía de la calidad.
- Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Auditorias.
- Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Personal Prestación de Servicios de Salud.
- Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia - Personal CRUE.
- Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Personal Tutelas.
- Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud.
- Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia - Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE.
- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020016499 del 29 de abril de 2020.

ighalef –

7

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020016599 del 29 de abril de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto para atender los compromisos de la emergencia sanitaria del nuevo COVID-19, los programas de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria, los Programas de Salud Pública financiados con recursos diferentes al SGP y el fortalecimiento de la Institucional en los programas de salud, recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-012052	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	639.550.130	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2053	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	80.655.436	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
						Otros recursos de
4-012625	1116	TI.B.6.2.1.2.9	99999999	999999	173.204.969	forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-013142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	99999999	999999	541.307.693	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4 -Ol2613	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	325.161.210	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4 -Ol2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	3.045.718.873	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-012619	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	9.470.655.196	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
TOTAL					\$14.276.253.507	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2052	1116	A2.2.20.2.3	330102000	010036004	639.550.130	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 – Coronavirus
4-012053	1116	A2.2.20.2.3	330102000	010036004	80.655.436	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 – Coronavirus
4-Ol2625	1116	A2.2.20.2.3	330102000	010036004	173.204.969	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia – Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional NCOVID 19 – Coronavirus
4-013142	1116	A2.4.3	330103000	010041005	541.307.693	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Ajuste Institucional E.S.E del Departamento

Copyles .

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2613	1116	A2.2.23.4	330103000	010034002	325.161.210	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
4-Ol2611	1116	A2.4.3	330103000	010041001	400.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
4-OI2611	1116	A2.4.14	330103000	010035001	900.000.000	Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de dificil acceso Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Transporte aéreo PAS
4-OI2611	1116	A2.2.23.2.1	330103000	010028001	600.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Publica
4-012611	1116	A2.2.15.2	330101000	010030095	200.000.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Viáticos y Gastos de Viaje Saneamiento Ambiental
4-OI2611	1116	A2.2.20.1	330102000	010036095	20.000.000	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Viáticos y Gastos de Viaje Enfermedades Inmunoprevenibles
4-OI2611	1116	A2.2.23.4	330103000	010034002	925.718.873	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-012619	1116	A2.2.23.1	330103000	010032090	200.000.000	Fortalecimiento de la estrategia de información, educación y comunicación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento, Antioquia - Personal Información Educación Comunicación
4-Ol2619	1116	A2.4.7	330103000	100030090	1.900.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia - Personal Fortalecimiento Institucional SSSPSA
4-OI2619	1116	A2.4.3	330103000	010042090	1.000.000.000	Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema obligatorio de la garantía de la calidad
4-Ol2619	1116	A2.4.7	330103000	070056030	1.300.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Auditorias
4-Ol2619	1116	A2.4.7	330103000	070056091	500.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Personal Prestación de Servicios de Salud
4-Ol2619	1116	A2.4.14	330102000	230010090	1.800.000.000	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia - Personal CRUE
4 -Ol2619	1116	A2.4.7	330103000	070056090	300.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Personal Tutelas
4-012619	1116	A2.2.23.4	330103000	010034002	1.600.000.000	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud

•

OGONZAĽEZB

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-Ol2619	1116	A2.4.14	330102000	230010001	870.655.196	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia - Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE
				TOTAL	\$14.276.253.507	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERM Secretario Denera

Receive 1 LUZ ELINA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

NOMBRE FECHA Isabel Cristina Montoya H, Profesional Universitario Proyectó Orlando González Baena, Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica 30-24-20 Revisó Revisó Revisó y aprobó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001245 Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Dostino: FLA -



"Por megio dei cuai se acepta una renuncia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020016429 del 29 de abril de 2020, la señora LINA MARIA VALENCIA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.567.744, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0980, ID Planta 0306, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LINA MARIA VALENCIA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.567.744, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0980, ID Planta 0306, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAVIRIA/CORRE ANIBAL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos q

responsabilidad lo presentamos para la firm

SARIASES

1338



DECRETO

Radicado: D 2020070001246

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador del Departamento para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid necesita adicionar recursos de destinación específica, los cuales fueron certificados el día 02 de marzo de 2020 por la Profesional Especializada de Tesorería de la entidad, en cuantía de \$21.723.358.842, de los cuales \$441.234.040 corresponden al valor de las reservas presupuestales, lo que permite distribuir y adicionar, como recursos del Balance para la vigencia 2020, un total de \$21.282.124.802.

OGONZALEZB

120

- c. Que de este saldo a adicionar, \$20.011.219.882, corresponden a recursos destinados a financiar la inversión y \$1.270.904.920 corresponden a recursos de funcionamiento pero con destinación específica, como extensión académica y el 30% del valor de los excedentes de extensión.
- d. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en oficio con Radicado 202003000892 del 25 de marzo de 2020, para adicionar el presupuesto de la entidad por el monto correspondiente al componente de inversión.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal por \$20.011.219.882, mediante oficio con Radicado 2020030099773 del 25 de marzo de 2020.
- f. Que el objetivo de este Decreto es adicionar al presupuesto de la entidad recursos del balance, a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que a su vez van encaminados a cumplir el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia en el componente de educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
		,				Otros Recursos del
4-2710	1250	T-IE12020198	999999999	999999	83.368.125	Balance
						Otros Recursos del
4-2020	1250	T-IE12020198	999999999	999999	1.396.283.162	Balance
						Otros Recursos del
4-2702	1250	T-IE12020198	999999999	999999	745.759.568	Balance
	ļ					Otros Recursos del
4-2701	1250	T-IE12020198	999999999	999999	57.130	Balance
						Otros Recursos del
4-2704	1250	T-IE12020198	999999999	999999	72.361	Balance
						Otros Recursos del
4-2715	1250	T-IE12020198	999999999	999999	310.955.494	Balance
						Otros Recursos del
4-2706	1250	T-IE12020198	999999999	999999	4.391.348.704	Balance
						Otros Recursos del
4-4400	1250	T-IE12020198	999999999	999999	5.347.327.516	Balance
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						Otros Recursos del
4-2705	1250	T-IE12020198	999999999	999999	2.014.988.970	Balance
						Otros Recursos del
4-2707	1250	T-IE12020198	999999999	999999	5.710.519.637	Balance
						Otros Recursos del
4-2714	1250	T-IE12020198	99999999	999999	10.539.215	Balance
						Otros Recursos del
4-2709	1250	T-IE12020198	999999999	999999	1.270.904.920	Balance
		TOTA	(L	21.282.124.802		

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1250	A.1.2.2	330408000	020217001	895.011.928	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2705	1250	A.1.2.2	330408000	020217001	197.322.597	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC



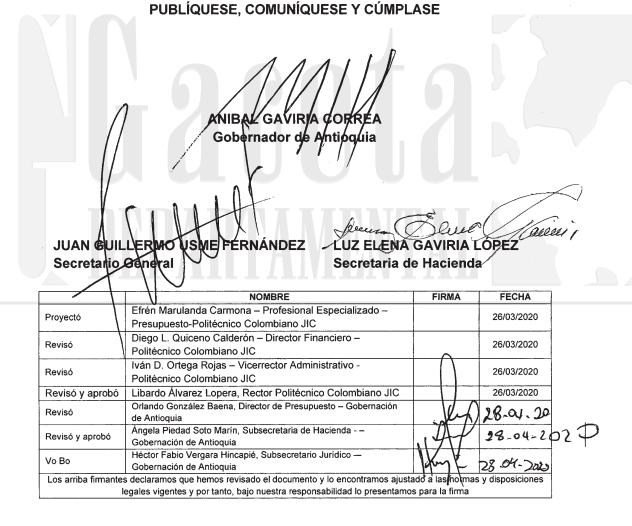
4-2706	1250	A.1.2.2	330408000	020217001	4.251.348.704	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2707	1250	A.1.2.2	330408000	020217001	3.262.448.295	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2714	1250	A.1.2.2	330408000	020217001	10.539.215	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2020	1250	A.1.2.4	330408000	020217001	455.959.034	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2705	1250	A.1.2.4	330408000	020217001	97.584.053	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2707	1250	A.1.2.4	330408000	020217001	958.353.163	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2715	1250	A.1.2.4	330408000	020217001	4	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2702	1250	A.1.7.1	330408000	020217001	745.759.568	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2705	1250	A.1.7.2	330408000	020217001	227.400.810	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2707	1250	A.1.7.2	330408000	020217001	53.517.003	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2715	1250	A.1.7.2	330408000	020217001	203.301.065	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC
4-2020	1250	A.1.2.4	330408000	020218001	45.312.200	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2705	1250	A.1.2.4	330408000	020218001	382.793.071	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC

4-2706	1250	A.1.2.4	330408000	020218001	90.000.000	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
2-2715	1250	A.1.2.4	330408000	020218001	28.783	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2705	1250	A.1.7.1	330408000	020218001	353.028.021	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2715	1250	A.1.7.1	330408000	020218001	107.625.642	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2701	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	57.130	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2704	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	72.361	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2705	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	756.860.418	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2706	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	50.000.000	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2707	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	1.436.201.176	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-2710	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	83.368.125	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
4-4400	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	5.347.327.516	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
			<u></u>			ļ.

		TOTA	AL	21.282.124.802		
4-2709	1250	1.2.2.90	999999999	999999	1.232.870.204	Otros Gastos Adquisición de Servicios
4-2709	1250	1.1.3.4	999999999	999999	38.034.716	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".